

BOEL de 17 de enero de 2022

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible, por la que se convocan Ayudas Extraordinarias para Estudiantes de la UC3M en Situaciones Especiales Sobrevenidas

El objetivo de estas ayudas es atender a estudiantes de la UC3M, con un buen rendimiento académico, que se encuentren en situaciones económicas especiales, derivadas de causas sobrevenidas o imprevistas, que pongan en claro peligro la continuidad de sus estudios.

No se concederá la ayuda a quienes la hubieran obtenido en la misma convocatoria o en convocatorias anteriores, a excepción de aquellos casos en que exista una nueva situación sobrevenida que genere una disminución drástica de ingresos y quede suficientemente acreditado.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria para el año 2022 es de 145.000 euros.

Una vez agotado el presupuesto, no podrán admitirse más solicitudes, aunque reunieran los requisitos y hubieran sido presentadas antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Las Ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria AAAB 121G 480 11 del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Bases de la convocatoria**1. Situaciones protegidas**

A efectos de esta convocatoria, se consideran situaciones especiales sobrevenidas las siguientes:

- Situación legal de desempleo la persona sustentadora principal de la unidad familiar.

Página 1 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	10-01-2022 17:43:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	17-01-2022 08:41:23



BOEL de 17 de enero de 2022

- Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de la persona sustentadora principal.
- Fallecimiento de la persona sustentadora principal.
- Víctimas de actos terroristas.
- Víctimas de violencia de género.
- Personas refugiadas y solicitantes de asilo.
- Otras situaciones no previstas, debidamente justificadas que, a juicio de la Comisión de Valoración, afecten gravemente a la situación económica familiar.

2. Requisitos

El alumnado solicitante deberá acreditar estar en alguna de las situaciones descritas anteriormente y cumplir los requisitos generales, académicos y económicos.

La situación sobrevenida deberá haberse producido con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la última convocatoria de estas ayudas (15 de octubre de 2021).

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

2.1. Requisitos generales

- Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas.

2.2. Requisitos académicos

- Tener matrícula en la UC3M en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado y haber superado al menos un cuatrimestre en dichos estudios. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios de máster (universitarios y propios) y doctorado, los cursos de especialización y los títulos propios de la Universidad.
- Tener, como mínimo, la siguiente nota media sin ponderar, sobre 10, en su expediente académico:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	10-01-2022 17:43:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	17-01-2022 08:41:23



BOEL de 17 de enero de 2022

- 5 puntos para los estudios de Ingeniería.
 - 6 puntos para el resto de los estudios.
- c) Tener matriculados, como mínimo, el siguiente número de créditos:
- 30 créditos cuando sea curso completo.
 - 18 si la solicitud se presenta en el primer cuatrimestre del curso.
- El número mínimo de créditos matriculados podrá ser inferior en caso de finalización de estudios.
- d) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título de igual o superior nivel al de los estudios de grado para los que se solicita la ayuda.
- e) No ser estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UC3M.

No se concederán estas ayudas para simultanear estudios ni para cursar otra titulación o especialidad distinta a la que, en su caso, ya se haya cursado.

La verificación de los requisitos académicos se realizará sobre los datos que consten en el expediente académico a la fecha de solicitud.

2.3. Requisitos Económicos

- a) Haber sufrido una disminución drástica de los ingresos de su unidad familiar, como consecuencia de una **situación sobrevenida**.

Número de miembros computables	Umbral de renta
Unidades familiares de 1 miembro	13.236,00 €
Unidades familiares de 2 miembros	22.594,00 €
Unidades familiares de 3 miembros	30.668,00 €
Unidades familiares de 4 miembros	36.421,00 €
Unidades familiares de 5 miembros	40.708,00 €
Unidades familiares de 6 miembros	43.945,00 €
Unidades familiares de 7 miembros	47.146,00 €
Unidades familiares de 8 miembros	50.333,00 €
A partir del octavo miembro se añadirán 3.181€ por cada nuevo miembro computable.	

- b) No superar los siguientes umbrales de renta familiar:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	10-01-2022 17:43:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	17-01-2022 08:41:23



BOEL de 17 de enero de 2022

Se considerarán miembros computables:

Solicitante, padres y hermanos/as que convivan en el domicilio familiar y ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.

Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus descendientes y su cónyuge o persona con la que conviva.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable el excónyuge que no conviva con la persona solicitante. Sí será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.

Las personas solicitantes que se declaren independientes deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar, y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

A efectos de esta convocatoria, la declaración de independencia no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

De no acreditarse suficientemente los datos relativos a la renta familiar, la solicitud será denegada.

Para todo lo no regulado expresamente en este apartado, será de aplicación la normativa reguladora de las becas de carácter general del Ministerio de Educación.

3. Solicitudes y plazo

La solicitud se realizará de forma telemática, accediendo a la Sede Electrónica UC3M, en el apartado "Procedimientos".

El plazo de solicitud comienza el día de la publicación de esta convocatoria y finaliza el 17 de octubre de 2022.

En el momento de realizar la solicitud deberán adjuntarse los archivos en formato electrónico (PDF) con los documentos exigidos en esta convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos. Los documentos deberán ser claros y legibles.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	10-01-2022 17:43:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	17-01-2022 08:41:23



BOEL de 17 de enero de 2022

La Comisión podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, que se aporte la documentación original o copia compulsada de la misma.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Las personas solicitantes autorizan a la Comisión de Valoración a realizar las comprobaciones necesarias de los datos y la información aportados para confirmar la veracidad de los mismos y poder valorar las situaciones alegadas y a recabar de otras Administraciones Públicas los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos.

En la solicitud de la ayuda se deberá declarar si se ha obtenido cualquier otra beca o ayuda.

4. Documentación:

Al rellenar el formulario de solicitud, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del pago de la matrícula, en la que figuren el importe y los descuentos y exenciones que sean de aplicación.
- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe de vida laboral, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de los miembros computables mayores de 16 años, en el que deben aparecer cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, incluidos Trabajadores Autónomos con obligación de estar de alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar en el momento actual.
- Documentos justificativos de la situación alegada, (certificado de desempleo, certificado de reconocimiento de incapacidad absoluta, certificado de defunción, denuncia y/o cualquier otra que acredite fehacientemente las circunstancias alegadas).
- Las personas solicitantes que residan fuera del domicilio familiar durante el curso, por la distancia entre éste y el campus universitario, deben aportar además la documentación que acredite el domicilio durante el curso y los gastos que esto le ocasiona.

La presentación de la documentación es obligatoria y deberá adjuntarse en el momento de hacer la solicitud. En caso de no aportar la documentación, la solicitud será denegada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	10-01-2022 17:43:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	17-01-2022 08:41:23



BOEL de 17 de enero de 2022

5. Ayudas: cuantía, finalidad y limitaciones

El importe máximo de las ayudas será de 2.700 euros e irán destinadas a compensar los gastos directamente relacionados con la actividad académica universitaria para superar la situación sobrevenida y continuar los estudios.

En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda tenga pendiente algún pago de matrícula, deberá destinar la ayuda concedida al pago de las cantidades que adeude a la universidad por este concepto y acreditarlo presentando el correspondiente justificante de pago en el Área Responsabilidad Social-Ayudas y Becas del Centro de Orientación a Estudiantes, en el plazo de 15 días desde que se haga efectivo el pago de la ayuda.

El importe de las ayudas será determinado por la Comisión de Valoración, a la vista de las circunstancias familiares y económicas debidamente acreditadas y del expediente académico. Se tendrá en cuenta si han obtenido cualquier otra beca o ayuda de carácter público o privado y, en su caso, el importe de las mismas.

6. Procedimiento

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible o persona en quien delegue, que estará integrada por un representante de cada Centro, Facultad o Escuela, un representante de la Delegación de Estudiantes y un miembro del Centro de Orientación a Estudiantes.

La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A propuesta de la Comisión y por Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible, se resolverá la concesión o denegación de las ayudas. Dicha Resolución les será comunicada a las personas interesadas por correo electrónico a la dirección de correo de estudiante de la Universidad (@alumnos.uc3m.es) y se publicará en la [página web de Ayudas y Becas de la Universidad](#)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	10-01-2022 17:43:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	17-01-2022 08:41:23



BOEL de 17 de enero de 2022

La resolución por la que se acuerde la concesión o denegación de las ayudas agota la vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En 2022, la Comisión de Valoración se reunirá en los meses de marzo, junio y noviembre para valorar las solicitudes presentadas. Excepcionalmente, podrá reunirse fuera de estos plazos cuando se estime necesario por el número de solicitudes o por la especial gravedad de alguna situación alegada.

7. Obligaciones

El alumnado beneficiario de estas ayudas deberá destinarlas a la finalidad para la que han sido concedidas, debiendo comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica y/o familiar que suponga una modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a la concesión.

8. Revocación

La concesión de la ayuda será revocada, con reintegro total o parcial del importe, por incumplimiento de las obligaciones referidas, por ocultamiento o falsedad de datos o por incompatibilidad con otros beneficios.

Así mismo, podrá ser revocada en caso de abandono de los estudios, anulación de la matrícula o traslado del expediente a otra Universidad.

9. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	10-01-2022 17:43:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	17-01-2022 08:41:23



BOEL de 17 de enero de 2022

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en el siguiente [enlace](#).

María Luisa González-Cuéllar Serrano
Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible
(Por delegación del Rector. Resolución de 24 de enero de 2020)

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Página 8 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA	10-01-2022 17:43:24
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	17-01-2022 08:41:23

